



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023-MDLP/AL

La Punta, 20 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; el Informe N° 004-2023-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Memorando N° 028-2023-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 006-2023/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 040-2023-MDLP/GM emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *“Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios”*;

Que, mediante el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado son responsables de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Que, conforme el Paso 1 del numeral 6.1.1 Etapa de Planificación de la Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, el Equipo Técnico Municipal (ETM) es responsable de planificar y diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y monitoreo del Programa y su conformación se aprueba con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante del Informe N° 004-2023-MDLP/GSC de fecha 11 de enero de 2023 la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Informe N° 002-2023/MDLP/GSC/DMA, elaborado por la División de Medio Ambiente. En este último Informe se recomienda que *“es necesario aprobar por Resolución de Alcaldía, la conformación del Equipo Técnico Municipal donde se incluyan los cargos, áreas o unidades orgánicas y nivel de responsabilidad de los integrantes. La Resolución de Alcaldía del ETM será anexada al Programa de acuerdo con la Guía “Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos” aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM.”*;

Que, mediante Informe N° 006-2023/MDLP/OAJ de fecha 17 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el proyecto de Resolución de Alcaldía, que conforma el Equipo Técnico Municipal para la elaboración del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023 de la Municipalidad Distrital de La Punta, de conformidad con el Informe N° 002-2023/MDLP/GSC/DMA de la División de Medio Ambiente y el Informe N° 004-2023-MDLP/GSC de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, mediante el Memorando N° 040-2023-MDLP/GM de fecha 19 de enero de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General, el proyecto de Resolución de Alcaldía, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y la División de Medio Ambiente; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023 de la Municipalidad Distrital de La Punta, que estará integrada por los siguientes servidores:

- Gerente de Servicios a la Ciudad (Líder del Equipo Técnico Municipal)
- Director General de Administración
- Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Desarrollo Urbano
- Gerente de Rentas
- Jefe de la División de Medio Ambiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 02 de la R.A. N° 033-2023-MDLP/AL



ARTÍCULO 2°.- El Equipo Técnico Municipal tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo.
- b) Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del Programa.
- c) Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatro (4) años que permita formular el Programa.
- d) Diseñar el Programa.
- e) Gestionar la aprobación del Programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas) correspondientes.
- f) Realizar reuniones semestrales durante el proceso de supervisión y monitoreo del Programa.
- g) Otras actividades que correspondan.



ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, las competencias de cada miembro del Equipo Técnico Municipal, siendo de la siguiente forma:



	Directivos de las Unidades Orgánicas	Competencia
1	Gerente de Servicios a la Ciudad	<ul style="list-style-type: none">• Lidera y dirige el ETM, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación, supervisión y monitoreo del Programa.• Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles.• Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del Programa.• Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación, supervisión y monitoreo de los actores vinculados al Programa.
2	Director General de Administración	<ul style="list-style-type: none">• Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa.• Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa.
3	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	<ul style="list-style-type: none">• Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del Programa.• Establecer el seguimiento de gasto del Programa.• Modificar la partida presupuestal según las necesidades del Programa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

		<ul style="list-style-type: none">• Realizar el seguimiento del POI.• Promover el acompañamiento en la implementación del Programa.• Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del Programa aprobado.
4	Gerente de Desarrollo Humano	<ul style="list-style-type: none">• Proponer ideas para el diseño del Programa, según las características de las zonas donde se trabajará.• Difundir y promover el Programa, en sus diferentes actividades.• Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros.• Convocar a los líderes de organizaciones sociales.
5	Gerente de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none">• Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa.
6	Gerente de Rentas	<ul style="list-style-type: none">• Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios.• Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del Programa, la determinación de incentivos a los generadores que participan en el Programa.• Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del Programa, en coordinación con el área encargada del Programa.• Brindar información actualizada de los predios habilitados al ETM.• Proporcionar la relación de generadores según actividad económica.
7	Jefe de la División de Medio Ambiente	Brinda el soporte técnico e implementa las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al servidor responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE